



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON
JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA, ENFERMERO
COORDINADOR PROGRAMA SAPU CESFAM DR.
FEDERICO PUGA BORNE**

DECRETO N° 6504

CHILLAN VIEJO, 14 NOV 2012

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad aumentar las horas de Coordinación del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) de nuestra comuna.
- Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012.
- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU”, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de octubre del 2012 con Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de noviembre del año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$ 6.100.- (seis mil cien pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.95.003** denominada “**APLICACIÓN FDOS. SAPU 2012**” del presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.

**ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)**



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de octubre del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.878.607-9, Enfermero, soltero, domiciliado en Las Rosas 422 casa N° 2, Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, para realizar la Coordinación del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU), del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", para tal Programa deberá realizar actividades tales como supervisión de semana y fines de semana, coordinación con funcionarios y turnos a realizar, revisión de registro de actividades, solicitud de pedidos, recepción de pedidos, supervisión de protocolos de calidad, entre otras.

SEGUNDO: Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en horario convenido con la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue, en horario de lunes a viernes desde las 17:00 hrs. en adelante y los días sábados o domingos, desde las 08:00 hrs. en adelante, con el objetivo de realizar supervisiones y otros señalados en el artículo anterior. No excediendo la cantidad de 20 horas mensuales.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 01 de noviembre del 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2012.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, la suma por hora de \$ 6.100.- (seis mil cien pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento con el V°B° de la Directora del Centro de Salud "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, Enfermero, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA** y dos en poder del Empleador.


JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA
RUT N° 15.878.607-9


ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)